



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 11 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2022 15:15:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000374-2022-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 246-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 16 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 246-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 16 de febrero de 2022, se resolvió: "Designar como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera y Segunda Nominación del distrito de Conchán, provincia de Chota, Región Cajamarca, por el periodo de 04 años cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramento", sin embargo, se advierte que la designación de las personas corresponde a los Juzgados de Paz de Primera, Segunda y Tercera Nominación del distrito de Cochabamba, provincia de Chota.

SEGUNDO: Es necesario precisar que la redacción del contenido del acto administrativo corresponde a la evaluación del expediente de elección de los Juzgado de Paz de primera, segunda y tercera nominación del distrito de Cochabamba provincia de Chota, sin embargo, por un error material, se consignó "**Designar como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera y Segunda Nominación del distrito de Conchán, provincia de Chota**" debiendo decir "**Designar como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera, Segunda y Tercera Nominación del distrito de Cochabamba, provincia de Chota**", por lo que corresponde corregir la presente resolución.

TERCERO: El artículo 212° del TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 04-2019-JUS, estipula que los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en cuyo contexto, es procedente la corrección del error antes indicado.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PRIMERO. – CORREGIR el primer considerando de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 246-2022-P-CSJCA-PJ, en el extremo que designa el lugar de los Jueces de Paz Titulares y Accesitarios siendo “**Designar como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera, Segunda y Tercera Nominación del distrito de Cochabamba, provincia de Chota**, quedando subsistente en lo demás que contiene.

SEGUNDO. - TRANSCRÍBASE la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Juez Decano, Diario Judicial para su Publicación y conocimiento de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/rfc

